



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-18838916- -APN-LYC#DNV - Proceso de Contratación N° 46-0050-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-390 -APN-DNV#MOP, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN R.N. N° 152 Y REMODELACIÓN EMPALME CON R.N.143"

VISTO el Expediente N° EX-2023-18838916- -APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0050-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-390 - APN-DNV#MOP, para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN R.N. N° 152 Y REMODELACIÓN EMPALME CON R.N. N° 143", Ruta Nacional N° 152, Tramo: El Carancho – Acceso a Puelches, Sección: Km. 72,06 – Km. 119,24, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA.

Que el proceso licitatorio mencionado en el visto es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-03459669-APN-DLP#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-390-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 y las Circulares Aclaratorias con Consulta N° 2 N° 3y N° 4,

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 13 de abril de 2023,

se presentaron CINCO (5) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-55583121-APN-DNCOPRCYFC#JGM (Orden N° 172), expresando que las Empresas Oferentes no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-390-APN-DNV#MOP, que mediante el documento incorporado de fecha 26 de junio de 2023, recomendó rechazar las propuestas de las firmas CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A., POSE S.A., DYCASA S.A. e, HIDRACO S.A. por superar ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA). Asimismo, señaló que la oferta de la firma PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. además de resultar inconveniente desde el aspecto económico, no cumple con los precios topes establecidos en el art. 3.1 del PCP, incurriendo en el art. 5.3 del PUCG - Causales de desestimación no subsanables - inciso m) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el PCP. Y por lo tanto recomendó fracasar el proceso de contratación.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, de fecha 28 de Junio de 2023, recomendando desestimar la propuesta recibida y, en consecuencia, declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente: la Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 y las Circulares Aclaratorias con Consulta N° 2, N° 3 y N° 4; PLIEG-2023-33178484-APN-LYC#DNV, PLIEG-2023-16361768-APN-LYC#DNV, PLIEG-2023-35577243-APN-LYC#DNV y PLIEG-2023-35572820-APN-LYC#DNV-

ARTÍCULO 2º.-Declárase fracasado el Proceso de Contratación 46-0050-LPU23 de la Obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN R.N. N° 152 Y REMODELACIÓN EMPALME CON R.N. N° 143", Ruta Nacional N° 152, Tramo: El Carancho – Acceso a Puelches, Sección: Km. 72,06 – Km. 119,24, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 3º.- Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-247-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará las pertinentes garantías y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.